

Señor Juez,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
Cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad. 11001400308120190037200
Demandante: AV PLASTICS TRADE S.A.S.
Demandado: CONSTRUICOPOR LTDA.
Asunto: Recurso de Reposición y subsidiario apelación
Objeción – liquidación

CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ, como apoderada del demandante **AV PLASTICS TRADE S.A.S.** en el proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 366 del Código General del Proceso, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** y subsidiario de **APELACION**, contra el auto que aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaria, notificado por estado No. 063 de fecha 16 de septiembre de 2021, para lo cual ruego tener en cuenta las siguientes y muy breves consideraciones:

1. OBJETO DEL RECURSO.

Solicito a su Despacho **revocar para reponer** el auto notificado por Estado del 16 de septiembre de 2021, el cual aprobó la liquidación de costas del proceso de la referencia, en favor de la parte demandante en cuantía de \$1'320.000, toda vez que:

- a) En cuanto se refiere a las agencias en derecho ruego a su Despacho que se modifique y ajuste con base en las tarifas establecidas por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura en la forma y términos que paso a exponer más adelante.
- b) En cuanto a los valores indicados como “gastos de notificaciones”, ruego modificarlo pues el valor de los gastos es inferior a la suma de \$660.000 fijada en el auto.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

2.1. Modificación del valor por concepto de notificación.

Ruego a su despacho reponer para corregir el Auto No. 063 de fecha 16 de septiembre de 2021, que aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria, en el sentido de reducir el valor por concepto de notificación, por cuanto el despacho aprobó la suma de **\$ 660.000**, y el valor de los **gastos de notificación** realizados por la parte demandante ascienden a la suma de \$42.000 (se anexan soportes de envíos de notificación)

2.2. Error en la base de liquidación de Agencias en Derecho

Respecto de las agencias en derecho, sea lo primero exponer que conforme al Numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, que fija las tarifas para procesos ejecutivos, el porcentaje establecido para fijar las agencias en derecho, deberá tener como base de liquidación **el valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.**

En el presente caso, el mandamiento de pago contenido en la providencia notificada en el estado No. 29 de fecha 19 de Marzo de 2019, ordenó pagar la suma de \$13.164.500, **más intereses moratorios sobre el capital** desde el día siguiente a la presentación para el pago **(28 de septiembre de 2018) y hasta el pago total de la obligación**, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el artículo 884 del C. de Co.

El auto que fija las Agencias en Derecho no especifica ni la base ni el porcentaje utilizados para fijar la suma de **\$660.000**, pero se puede inferir sin dificultad que esa suma corresponde al **5%** del capital (\$13.164.500)

Esta base de liquidación con todo respeto no corresponde a los términos y criterios fijados por el Acuerdo, que exige que en la base de liquidación se incluya no solo el capital sino además los intereses. En el presente caso, a septiembre de 2021, el valor de la liquidación asciende a **\$ 22.327.567**.

De acuerdo con lo anterior, el criterio utilizado para obtener el valor de la liquidación de costas no corresponde al criterio definido por el Artículo 4^o del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, pues

¹ ARTÍCULO 4°. Analogía. A los trámites no contemplados en este acuerdo se aplicarán las tarifas establecidas para asuntos similares.

únicamente toma el capital del mandamiento de pago omitiendo los intereses que forman parte integral del mismo.

De acuerdo con lo anterior, la base de liquidación correcta ha de contemplar tanto el capital como los intereses así:

Capital	\$13.164.500
Intereses de septiembre 28 de 2018 a septiembre de 2021 . . .	<u>\$ 9.203.067</u>

Base de liquidación \$22.327.567

A continuación, incorporo la liquidación actualizada:

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ							
CONSTRUCOPOR							
FEC HA DE COBRO	CAPITAL	DIAS	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL EQUIVALENTE	TASA MENSUAL	INTERESES	TOTAL
28 de septiembre	\$ 13.164.500,00	2	29,72	29,546	2,46	\$ 21.608,89	\$ 13.186.108,89
oct-18	\$ 13.164.500,00	30	29,45	29,477	2,46	\$ 323.378,33	\$ 13.509.487,21
nov-18	\$ 13.164.500,00	30	29,24	29,423	2,45	\$ 322.785,93	\$ 13.832.273,14
dic-18	\$ 13.164.500,00	30	29,1	29,387	2,45	\$ 322.388,43	\$ 14.154.661,57
ene-19	\$ 13.164.500,00	30	28,74	29,293	2,44	\$ 321.356,69	\$ 14.476.018,26
feb-19	\$ 13.164.500,00	30	29,55	29,503	2,46	\$ 323.658,82	\$ 14.799.677,07
mar-19	\$ 13.164.500,00	30	29,06	29,377	2,45	\$ 322.274,47	\$ 15.121.951,55
abr-19	\$ 13.164.500,00	30	28,98	29,356	2,45	\$ 322.046,06	\$ 15.443.997,61
may-19	\$ 13.164.500,00	14	29,01	29,364	2,45	\$ 150.328,17	\$ 13.314.828,17
jun-19	\$ 13.164.500,00	30	28,95	29,348	2,45	\$ 321.960,23	\$ 13.636.788,40
jul-19	\$ 13.164.500,00	30	28,92	29,340	2,45	\$ 321.874,30	\$ 13.958.662,70
ago-19	\$ 13.164.500,00	30	28,98	29,356	2,45	\$ 322.046,06	\$ 14.280.708,75
sept-19	\$ 13.164.500,00	30	28,98	29,356	2,45	\$ 322.046,06	\$ 14.602.754,81
oct-19	\$ 13.164.500,00	30	28,65	29,269	2,44	\$ 321.096,57	\$ 14.923.851,38
nov-19	\$ 13.164.500,00	30	28,55	29,243	2,44	\$ 320.806,51	\$ 15.244.657,89
dic-19	\$ 13.164.500,00	30	28,37	29,195	2,43	\$ 320.281,61	\$ 15.564.939,50
ene-20	\$ 13.164.500,00	30	28,16	29,139	2,43	\$ 319.664,65	\$ 15.884.604,15
feb-20	\$ 13.164.500,00	30	28,59	29,253	2,44	\$ 320.922,67	\$ 16.205.526,81
mar-20	\$ 13.164.500,00	30	28,43	29,211	2,43	\$ 320.456,97	\$ 16.525.983,79
abr-20	\$ 13.164.500,00	30	28,04	29,106	2,43	\$ 319.309,85	\$ 16.845.293,64
may-20	\$ 13.164.500,00	30	27,29	28,901	2,41	\$ 317.054,46	\$ 17.162.348,10
jun-20	\$ 13.164.500,00	30	27,18	28,870	2,41	\$ 316.718,03	\$ 17.479.066,13
jul-20	\$ 13.164.500,00	30	27,18	28,870	2,41	\$ 316.718,03	\$ 17.795.784,16
ago-20	\$ 13.164.500,00	30	27,44	28,942	2,41	\$ 317.510,87	\$ 18.113.295,02
sept-20	\$ 13.164.500,00	30	27,53	28,967	2,41	\$ 317.783,42	\$ 18.431.078,44
oct-20	\$ 13.164.500,00	30	27,14	28,859	2,40	\$ 316.595,32	\$ 18.747.673,77
nov-20	\$ 13.164.500,00	30	27,14	28,859	2,40	\$ 316.595,32	\$ 19.064.269,09
dic-20	\$ 13.164.500,00	30	28,14	29,133	2,43	\$ 319.605,63	\$ 19.383.874,72
ene-21	\$ 13.164.500,00	30	29,14	29,397	2,45	\$ 322.502,21	\$ 19.706.376,93
feb-21	\$ 13.164.500,00	30	30,14	29,652	2,47	\$ 325.293,05	\$ 20.031.669,97
mar-21	\$ 13.164.500,00	30	31,14	29,897	2,49	\$ 327.985,33	\$ 20.359.655,30
abr-21	\$ 13.164.500,00	30	31,14	29,897	2,49	\$ 327.985,33	\$ 20.687.640,63
may-21	\$ 13.164.500,00	30	31,14	29,897	2,49	\$ 327.985,33	\$ 21.015.625,96
jun-21	\$ 13.164.500,00	30	31,14	29,897	2,49	\$ 327.985,33	\$ 21.343.611,29
jul-21	\$ 13.164.500,00	30	31,14	29,897	2,49	\$ 327.985,33	\$ 21.671.596,62
ago-21	\$ 13.164.500,00	30	31,14	29,897	2,49	\$ 327.985,33	\$ 21.999.581,95
sept-21	\$ 13.164.500,00	30	31,14	29,897	2,49	\$ 327.985,33	\$ 22.327.567,28

De acuerdo con lo anteriormente planteado se puede evidenciar que la base sobre la cual se debió partir para calcular las agencias en derecho corresponde a la suma de **\$22.327.567** que comprende todos los factores del mandamiento de pago.

2.3. Error en la utilización del criterio normativo para asignar el porcentaje

Ahora bien, respecto del porcentaje determinado por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en procesos ejecutivos de mínima cuantía (numeral 4) como lo es el presente proceso, la norma establece un rango entre el 5% y el 15%, variable que a su vez depende de una serie de factores que la misma norma contempla así:

- a. **Naturaleza, Calidad y duración de la gestión** (Art. 2 Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura). En el presente caso, se han desarrollado todas las gestiones legales de un proceso que a la **fecha lleva mas de dos años**. Este proceso requerido una especial y calificada atención y tiempo por razón de la diligencia de secuestro que ha sido reasignada en dos oportunidades (fecha inicial septiembre de 2020 aplazada por pandemia, segunda fecha septiembre 16 2021 reasignada por competencia) y que además de tener que agotar todos los tramites de radicación y control de esas diligencias fallidas, de hecho actualmente se continua el tramite ante los juzgados de comisiones, todo ello sin contar la atención permanente y oportuna de todas las etapas del proceso.
- b. **Ponderación Inversa (Art. 3 párrafo 3 Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura)**. Conforme a este criterio, cuando existan rangos de porcentajes, se aplicará la ponderación inversa, esto es, a mayor valor del crédito menor porcentaje y a menor valor de la deuda mayor porcentaje, por lo tanto, además de los factores de **naturaleza, duración y calidad de la gestión** analizados en el punto anterior, debe tenerse en cuenta el aspecto de la ponderación, todo lo cual nos lleva a concluir que no existe ninguna razón para que el porcentaje en este proceso este por debajo del rango máximo del **15%** que es el porcentaje para un proceso de una cuantía tan reducida y que además cumple con los parámetros de complejidad y duración que ha implicado la demanda de **AV PLASTICS TRADE S.A.S.** en contra de **CONSTRUICOPOR LTDA.**

En conclusión, de lo anteriormente expuesto, tomando la base de liquidación a partir del valor del capital e intereses y aplicando el porcentaje del 15% y con la corrección

de los valores reales de gastos, ruego a su Despacho reponer el auto recurrido y en su lugar aprobar la liquidación de costas así:

Agencias en derecho. \$ 3.355.135.

(Base de \$22.327.567 x 15%)

Gastos de notificación \$ 42.000

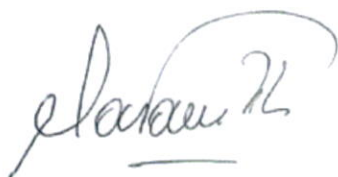
(4 notificaciones)

En los anteriores términos sustento el recurso de reposición y en subsidio de apelación

Anexos:

4 recibos de notificación

Atentamente,



CLAUDIA V. RODRIGUEZ RAMIREZ

C.C. No. 39.785.808

T.P No. 71.804 del C. S. de la Judicatura

82

2019-00372-00 Recurso de reposición y subsidario apelación

Claudia Rodriguez <ClaudiaRodriguez@claudiarodriguezabogados.com>

Mar 21/09/2021 1:53 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Cmpl81bt@cendoj.gov.co.rpost.biz <Cmpl81bt@cendoj.gov.co.rpost.biz>; Margarita Maria Prada Castellanos
<margarita.prada@hbvlegal.com>; Margarita Prada Prada castellanos <hernan.barrios@hbvlegal.com>;
carolina.ferrer@hbvlegal.com <carolina.ferrer@hbvlegal.com>

 1 archivos adjuntos (216 KB)

2019 00372 RECURSO OBJECION CONSTRUICOPOR def.pdf;

Señor Juez,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.****(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)****Cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad. 11001400308120190037200
Demandante: AV PLASTICS TRADE S.A.S.
Demandado: CONSTRUICOPOR LTDA.
Asunto: Recurso de Reposición y subsidario apelación - Objecion liquidacion

--

CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Abogada

Cali - Colombia

Cel. 300 675 55 17

claudiarodriguez@claudiarodriguezabogados.comwww.claudiarodriguezabogados.com

BOGOTAYCUNDOL

AURORA FORERO TAFUR REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES

CARRERA 57 # 14-77 BOGOTA

Tel:3115936872

CC 3115936872

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

BOG 301

20

Casilleros

Puertas

BOG 301

20

DATOS DEL ENVÍO

LIQUIDACIÓN

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

Empaque: SOBRE MANILA

Valor flete: \$ 10.300,00

Valor descuento: \$ 0,00

Valor sobre flete: \$ 200,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Valor impuestos: \$ 0,00

Valor total: \$ 10.500,00

Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

\$ 0

BOGOTAYCUNDOL

CC 1018494232

JULIAN ENRIQUE JIMENEZ SUAN

CARRERA 54 # 55-44 BLOQUE B5 APTO 114

Cod postal

CONTRATO

Mensajería expresa (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos. El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre, ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Ley 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE REVERSA DE FONTO

Fecha 1er Intento

Fallido de Entrega

Formato No.

Fecha 2do Intento

Fallido de Entrega

Formato No.

Desconocido

Rechazado

Dirección Errada

No Reside

No Reclamado

Otros

Cod./Nombre origen:

Agencia/Punto/Mensajero

4275/pas4275.bogota

Mensajero que entrega

Recibido por

No. Identificación

Firma y Sello de Recibido

Fecha y hora

Nota:

Este original es válido como factura.

Observaciones

www.interrapidísimo.com

PQRS: serviceinterrapidisimo@interrapidisimo.com

Ca-a Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455

4th 14/7 0499 4365 aebf tccab7497csc

GMC-GMC-R-09

No. 700032509175

REMITENTE

General del Proceso.

onalmente, conforme a la r este medio se realiza su contra. Se le advierte surtida al finalizar el día jue en la eventualidad de olicación a lo preceptuado Proceso. Se anexa copia TRUICOPOR LTDA., con

STRUICOPOR LTDA., y gistradas ante la Cámara ia y representación legal os numerales 2 y 3 del

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.

CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
T.P.No. 71.804 del C. S. de la J.

Carrera 100 # 16-321 Oficina 607, Jardín Central Business Center, Cali, Colombia – Teléfonos 3799677 – 3799678

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 29/01/2020 04:10 p.m.
Tiempo estimado de entrega: 30/01/2020 06:00 p.m.

Factura de Venta
700032009970

DESTINO: BOGOTA\CUND\COL

Casilleros → BOG 301
Puertas → 20

GUÍA NÚMERO 700032009970 **SEGUIMIENTO**

REMITENTE
BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadanía 1018494232
JULIAN ENRIQUE JIMENEZ SUAN
CARRERA 54 # 55-44 BLOQUE B5 APTO 414
3187855920

DESTINATARIO
Cedula de Ciudadanía 3115936872
AURORA FORERO TAFUR REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCOPOR LTDA
CARRERA 57 # 14-77
3115936872

DATOS

Empaque	SOBRE MANILA
Vlr Comercial	\$ 10.000,00
Piezas	1
Peso x Vol	
Peso en Kilos	1
No Bolsa	
No Folios	0
Dice Contener	ART 291 DEL CGP RAD 2019-00372

LIQUIDACION

Notificaciones	
Valor flete	\$ 10.300,00
Valor Descuento	\$ 0,00
Valor sobre flete	\$ 200,00
Valor otros conceptos	\$ 0,00
Vlr Imp. otros concep	\$ 0,00
Valor total	\$ 10.500,00
Forma de pago	CONTADO

CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con s ma
o la de quien actúa en su nombre. ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en
www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, alores
negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro.
INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comporta o
financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados.
AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales
(ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la
ley.

Observaciones

x _____
Nombre y sello
2

www.interrapidisimo.com - PQR'S serviciientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
c3026535-6091-468e-846d-4b6e8ee040fe

> Legal
Consulting

PERSONAL

or el Art. 291 numeral 3°

1.144.666-4,
1.65.710.072

SINGULAR DE MINIMA
QUE ADELANTA AV.
LTDA. Y LE INFORMO
NICIPAL DE BOGOTA
S Y COMPETENCIA
SONALMENTE dentro
ación, el mandamiento
dicial mediante auto de

de Pequeñas Causas y
12 No. 9-55 Interior 1,
8:00 A.M a 12:00 P.M
cación es la cédula de

sente citación, se dará
y Art. 292 del Código

CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ R.
C.C No. 39.785.808 de Bogotá
T.P No. 71.804 del C. S. de la Judicatura

84



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 22/05/2019 05:00 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 23/05/2019 06:00 p.m.

Fuente de Venta No



700025981026

Reservado para el uso exclusivo de Interrapidísimo S.A. en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

BOG 301
20

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
AURORA FORERO TAFUR REP LEGAL CONSTRUICOPOR LTDA CC
CALLE 15 # 57-15
0

NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad: **0**
 Dice Contener: **CITACION NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 9.800,00
Valor Descuento:	\$ 0,00
Valor sobre flete:	\$ 200,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

CLAUDIA RODRIGUEZ RAMIREZ CC 39785808 Nombre y sello
CALLE 1A # 64-01 APTO 701 BARRIO REFUGIO CALI
3006 17
BOGOTA\CUND\COL X

Como resultado de este envío se contiene dentro en efectivo, cheques, valores negociables u otros valores por ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta. De igual forma ACEPTO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones
RECLAMA EN PUNTO -



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - defensorinterno@interrapidissimo.com, sup.dclientes@interrapidissimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
 700025981026

GMC-GMC-R-07



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
29/05/2019 04:48 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
30/05/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No



700026137328

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

AURORA FORERO TAFUR REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCOPOR LTDA CC
CARRERA 57 # 14-77
3209630691

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad: 0

LIQUIDACIÓN DE ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.800,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 10.000,00
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

REMITENTE

CLAU VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ CC 39785808
CALL # 64-01 APTO 701 BARRIO REFUGIO CALI
3006755517
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como representante del socio que suscribe la presente, por el valor de los bienes que se le han vendido a la persona que suscribe en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asume en caso de dolo o perjuicio. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios de entrega de mercancía y cargo publicado en la página web www.interrapidismo.com en el punto de venta. De igual forma AFIROZTO e INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitir a www.interrapidismo.com.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 304 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidismo.com - defensorcliente@interrapidismo.com, sup.defclientes@interrapidismo.com Bogotá DC.
Carretera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700026137328

GMC-GMC-R-07

2019 00372 Anexos 2/2 reposición Objeción costas - Av Plastics vs. Construcopor

Claudia Rodriguez <ClaudiaRodriguez@claudiarodriguezabogados.com>

Mar 21/09/2021 2:28 PM

Para: Margarita Maria Prada Castellanos <margarita.prada@hbvlegal.com>; Margarita Prada Prada castellanos <hernan.barrios@hbvlegal.com>; Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (107 KB)

anexos memorial reposicion 2019 00372 .pdf;

correo 2/2

Señor Juez,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad. 11001400308120190037200
Demandante: AV PLASTICS TRADE S.A.S.
Demandado: CONSTRUICOPOR LTDA.
Asunto: ANEXOS - SOPORTES NOTIFICACIONES Recurso de Reposición y subsidiario apelación
Objeción – liquidación

Anexo lo anunciado que hace parte del correo de reposición-objecion liquidación costas remitido en esta misma fecha

CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Abogada

Cali - Colombia

Cel. 300 675 55 17

claudiarodriguez@claudiarodriguezabogados.com

www.claudiarodriguezabogados.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAAMENTE
JUZGADO 063 DE PEQUEÑAS CAUSAS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ENTRADA AL DESPACHO

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 SET. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 114 del
260 el cual corre a partir del 27-01-21
y vence el 24-01-21

La Secretaria [Signature]